

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/116/2025 INTERPUESTO POR EL C. MARIO DANIEL TORRES HUMARA EN CONTRA DE: *“la Declaración de Validez emitida por dicho órgano en sesión Extraordinaria efectuada el día 14 de septiembre de 2025 para la elección de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y de Personas Juzgadoras de primera instancia del poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en el proceso electoral local extraordinario 2025”, (sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* “San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de febrero del año 2026 dos mil veintiséis.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las 19:13 diecinueve horas con trece minutos del día 17 diecisiete de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, cédula de notificación electrónica, por virtud del cual el Licenciado Jorge Margarito Zarzúa Guzmán, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, notifica la sentencia de fecha 17 diecisiete de febrero del 2026 dos mil veintiséis, dictada dentro del **Juicio General** con número de expediente **SM-JG-01/2026** del índice de esa Sala Regional, determinación que en el apartado de efectos y puntos resolutive, precisó lo siguiente:

“6. EFECTOS

6.1. *Debe revocarse la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el juicio de la ciudadanía TESLP/JDC/116/2025 promovido por Mario Daniel Torres Humara.*

6.2. *En vía de consecuencia, se dejan sin efectos todas aquellas actuaciones derivadas de esa determinación.*

6.3. *Se deja intocado el acuerdo emitido por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí el dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, por el cual se adscribió a Mario Daniel Torres Humara al Centro de Justicia Penal, Sala Base de la Cuarta Región Judicial, con residencia en Tamazunchale, San Luis Potosí.*

6.4. *Se vincula al referido Órgano de Administración Judicial a realizar las diligencias necesarias para dar cumplimiento al presente fallo.*

6.5. *Se dejan a salvo los derechos de Mario Daniel Torres Humara para que, de así estimarlo, los haga valer ante la autoridad administrativa o jurisdiccional que corresponda.*

7. RESOLUTIVO

ÚNICO. - *Se revoca la resolución impugnada, para los efectos precisados en el presente fallo”.*

SEGUNDO. Glóse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

NOTIFIQUESE. Hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.